

ORDEN de 10 de febrero de 1998, por la que se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones Deportivas Extremeñas para el año 1998.

La Consejería de Educación y Juventud tiene como uno de sus objetivos principales y preferentes el fomento y desarrollo del asociacionismo deportivo que propicie la regulación y continuidad de la práctica deportiva entre los ciudadanos.

El desarrollo de estos objetivos es competencia exclusiva de la Junta de Extremadura, según establece el artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía, competencia que desarrolla a través de la Consejería de Educación y Juventud, según las competencias conferidas en el Decreto del Presidente 23/1993, de 21 de abril, y confirmadas en el Decreto del Presidente 20/1995, de 21 de julio.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Deportes y según lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Subvenciones,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Convocatoria

La presente Orden regula la concesión de subvenciones a asociaciones deportivas para el año 1998. A tal fin, se destinan 16.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria: 13.05.457-A.489.00 PILA: 98413504, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1998.

ARTICULO 2.º - Solicitantes

1.—Podrán concurrir a la presente convocatoria las asociaciones deportivas inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad a la fecha de publicación de esta Orden.

2.—Cada asociación deportiva no podrá presentar más de una solicitud de subvención, aún cuando tuviera creadas varias secciones deportivas.

3.—Las subvenciones reguladas en la presente Orden son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse de la Junta de Extremadura para la misma finalidad.

ARTICULO 3.º - Programas subvencionables

1.—Podrán ser objeto de subvención los siguientes programas:

PROGRAMA 1.—ACTIVIDADES PUNTUALES: Proyectos que vayan dirigidos a realizar actividades puntuales, diferentes a las habituales de

la asociación en cuanto a participación en las competiciones que anualmente convocan las diferentes Federaciones Deportivas Extremeñas o en los Juegos Deportivos Extremeños.

PROGRAMA II.—PROMOCION DEPORTIVA: Actividades propias de la asociación en el desarrollo de sus objetivos estatutarios.

2.—Los deportes incluidos en los proyectos deberán contarse entre los inscritos por la asociación en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, bien como deporte principal o bien como sección deportiva.

3.—El importe de la subvención por solicitante no podrá superar, en ningún caso, las cuantías de 400.000 ptas. para el Programa I y de 100.000 ptas. para el Programa II.

ARTICULO 4.º - Solicitudes y subsanación de errores

1.—Solicitudes

a) Impreso: Las solicitudes de subvención se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Orden.

b) Lugar: Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (c/ Santa Julia, 5, de Mérida), en la Dirección General de Deportes (c/ Delgado Valencia, 6, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante Ley 30/92).

c) Plazo: El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/92, si la solicitud presentara algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo enmiende, advirtiéndole que en caso contrario será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 5.º - Documentación

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1.—Desarrollo de los proyectos a realizar, que deberá estar firmado por el técnico que se responsabilice de su contenido.

2.—Memoria —ordenada por programas— y evaluación técnica de

las actividades realizadas con cargo a la subvención recibida para el año 1997, caso que así fuese.

3.—Justificantes originales de gastos, correspondientes a la subvención mencionada en el apartado anterior, ordenados por programas.

4.—Fotocopia compulsada de la documentación que acredite la cualificación del responsable técnico de cada proyecto.

5.—Certificado expedido por la Administración Tributaria de hallarse al corriente de las declaraciones y autoliquidaciones que, en su caso, le correspondan.

6.—Certificado expedido por la Seguridad Social de haber cotizado las cuotas correspondientes.

7.—Certificado expedido por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma.

8.—En caso de que la asociación no esté sujeta a las obligaciones tributarias contenidas en los apartados 5, 6 y 7 de este mismo artículo, o esté exenta de las mismas, deberá presentar declaración expresa responsable sobre tal circunstancia del representante legal y según el modelo reflejado en el Anexo II.

9.—Certificado expedido por la Entidad bancaria de la cuenta corriente en la que conste la titularidad del beneficiario, con expresión de todos sus dígitos.

ARTICULO 6.º - Tramitación y resolución

1.—Los proyectos serán evaluados por una Comisión de Selección y Seguimiento que tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo séptimo de esta Orden.
- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92.
- Formulación de la propuesta de resolución de la presente Orden al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud.

2.—La Comisión estará compuesta por:

- Presidente: Sr. Director General de Deportes.
- Vocales: Dos funcionarios/as de la Dirección General de Deportes.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Deportes.

3.—La Comisión elevará propuesta de resolución al Excmo. Sr. Con-

sejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con las asociaciones subvencionadas y la cuantía de la subvención propuesta, y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

4. El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

5.—Las subvenciones concedidas y denegadas se harán públicas en el «Diario Oficial de Extremadura», con expresión de los recursos procedentes.

ARTICULO 7.º - Criterios de valoración

Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Viabilidad del proyecto, teniendo en cuenta:

- * Medios técnicos y materiales con que se cuentan.
- * Cualificación del personal técnico.
- * Porcentaje de gastos que asuma la asociación.
- * Ajuste y realismo del presupuesto a las características de las actividades a subvencionar, según criterios de proporcionalidad.

B) Actividades realizadas con cargo a la subvención recibida, en su caso, para el año 1997.

ARTICULO 8.º - Obligaciones de las asociaciones

La aceptación de la subvención por parte de las respectivas asociaciones implica el compromiso de éstas a:

1.—Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.

2.—Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de los Programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

3.—Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los Programas el logotipo: «Extremadura, deporte desde la base».

4.—Antes del 15 de febrero de 1999 se presentará, de manera se-

parada por cada programa, la documentación justificativa de la subvención compuesta por originales o fotocopias compulsadas, extendida a nombre de la entidad beneficiaria.

ARTICULO 9.º - Revocación de la subvención

1.—Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.—El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

ARTICULO 10.º - Pagos

El abono de las subvenciones será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1998, mediante transferencias a las Asociaciones Deportivas Extremeñas especificadas en la resolución pertinente y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo primero de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de febrero de 1998.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIONES ASOCIACIONES DEPORTIVAS 1998

D./Dña. _____ con N.I.F. _____,
con domicilio en c/ _____ de _____
(Código Postal: _____), con teléfono nº _____, como representante legal de la asociación
deportiva _____, con domicilio en c/ _____ de _____
(Código postal: _____), con teléfono nº _____, con C.I.F.
_____ inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de
Extremadura con el nº _____.

EXPONE QUE:

La entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a asociaciones deportivas para el año 1.998.

Asume todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria y adjunta la documentación exigida en la misma.

Por ello,

SOLICITA

Una subvención total de _____ ptas., desglosada por Programas de la siguiente forma:

PROGRAMA I = _____ Ptas.
PROGRAMA II = _____ Ptas.
TOTAL = _____ Ptas.

En _____, a _____ de _____ de 1998.

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

D./Dña. _____, con N.I.F. _____, representante legal de la asociación deportiva denominada _____ con C.I.F. _____, declara bajo su responsabilidad que la misma no se encuentra sujeta a las obligaciones tributarias establecidas en el artículo 5, puntos 5, 6 y 7 de la Orden de convocatoria de subvenciones a asociaciones deportivas, o que está exenta de las mismas.

En _____, a _____ de _____ de 1.998.

(Sello de la asociación)

(Firma).

ORDEN de 10 de febrero de 1998, que regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 1998.

Es objetivo prioritario de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura el fomento y potenciación de las actividades físico-deportivas de carácter reglado y competitivo. Es, por tanto, necesaria la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas que contribuyan de manera eficiente a mejorar el desarrollo del deporte de competición y de los colectivos integrados en ellas.

Siendo el desarrollo de estos objetivos competencia exclusiva de la Junta de Extremadura, según establece el artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía, que lleva a cabo a través de la Consejería de Educación y Juventud, de conformidad con las competencias conferidas en el Decreto del Presidente 23/1993, de 21 de abril, y confirmadas en el Decreto del Presidente 20/1995, de 21 de julio.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Deportes y según lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Subvenciones,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º—Convocatoria

Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones a las Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 1998. A tal fin se destinan 80.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.457-A.489.00 PILA: 98413503 y 98413505 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1998.

ARTICULO 2.º - Solicitantes

1.—Podrán concurrir a la presente convocatoria las Federaciones Deportivas Extremeñas inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma, que cumplan lo establecido en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones que la desarrollan.

2.—Las subvenciones reguladas en la presente Orden son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse de la Junta de Extremadura para la misma finalidad.

ARTICULO 3.º - Programas subvencionables

Podrán ser objeto de subvención los siguientes Programas cuyas prioridades, requisitos, conceptos cuantías máximas subvencionables se desarrollan en el Anexo II a esta Orden:

- PROGRAMA I: Promoción.
- PROGRAMA II: Deporte Femenino.
- PROGRAMA III: Tecnificación.
- PROGRAMA IV: Infraestructura.

ARTICULO 4.º - Solicitantes y subsanación de errores

1.—Solicitudes

a) Impreso: Las solicitudes de subvención se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Orden.

b) Lugar: Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (c/ Santa Julia, 5, de Mérida), en la Dirección General de Deportes (c/ Delgado Valencia, 6, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante Ley 30/92).